



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CIRCULAR No. 0272 de 25 de septiembre de 2026

DE: URIEL GONZALEZ GONZALEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA (E)

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – ETDH QUE OFRECEN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE AUXILIARES EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, O QUE PROYECTEN SOLICITAR EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ESTA ÁREA.

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO No. 010 DEL 22 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD – CITHS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL ÁREA DE AUXILIARES EN SALUD.

1. OBJETO

La Secretaría de Educación del Tolima, a través del área de Inspección y Vigilancia, se permite informar a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH que ofertan programas de formación del área de auxiliares en salud, sobre la expedición y entrada en vigencia del **Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2026**, expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

El citado Acuerdo actualiza los perfiles ocupacionales, componentes básicos, normas sectoriales de competencia laboral, condiciones de la relación docencia-servicio y requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del área de auxiliares en salud.

De igual manera, mediante su artículo 29, el Acuerdo No. 010 de 2026 **deroga expresamente el Acuerdo No. 153 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias**, constituyéndose en el nuevo referente técnico y sectorial aplicable a estos programas.

La presente circular se expide en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a esta Secretaría sobre las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 27 del Acuerdo No. 010 de 2026 y [ACTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL QUE ASIGNA LA FUNCIÓN]. Su finalidad es dar a conocer el nuevo marco e impartir instrucciones sobre la forma en que esta Secretaría verificará su cumplimiento; no establece requisitos distintos de los previstos en el Acuerdo No. 010 de 2026 y en las normas que este desarrolla.

2. ANTECEDENTES Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

El **Acuerdo No. 153 de 2012** estableció durante varios años las condiciones de la relación docencia-servicio, los requisitos para la obtención y renovación del registro y los criterios para la emisión del concepto técnico previo de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano correspondientes al área de auxiliares de la salud.

No obstante, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud determinó la necesidad de actualizar dicho marco, teniendo en cuenta la evolución normativa, los nuevos estándares educativos y



CIRCULAR No. 0275 de 25 de septiembre de 2026

científicos, los enfoques de atención integral e intercultural, los avances pedagógicos y las necesidades actuales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, el **Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2026** adopta un nuevo marco para los programas del área de auxiliares en salud y sus correspondientes anexos técnicos.

3. PROGRAMAS COMPRENDIDOS

De conformidad con el literal a) del artículo 2 del Acuerdo No. 010 de 2026, en concordancia con el artículo 2.7.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1409 de 2024, el personal auxiliar en las áreas de la salud comprende los siguientes perfiles:

- Auxiliar Administrativo en Salud.
- Auxiliar en Enfermería.
- Auxiliar en Salud Oral.
- Auxiliar en Salud Pública.
- Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.
- Auxiliar Promotor de Salud.

En consecuencia, las disposiciones del Acuerdo No. 010 de 2026 se aplican a las solicitudes de registro, renovación y extensión de los programas correspondientes a estos perfiles, en los términos y con la transición señalados en la presente circular. La denominación de cada programa deberá corresponder estrictamente a la establecida en el artículo 2.7.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016 (artículo 13, numeral 2, del Acuerdo).

4. PRINCIPALES ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR LAS ETDH

Entre los aspectos que adquieren especial relevancia con el nuevo marco se encuentran:

a. Perfiles ocupacionales y competencias

Los perfiles ocupacionales y las Normas Sectoriales de Competencia Laboral adoptados por la CITHS son de obligatorio cumplimiento para el diseño curricular y la evaluación de competencias de los programas (artículos 3, literal a), 4 y 26 del Acuerdo).

b. Relación docencia-servicio

Para la evaluación de la relación docencia-servicio la institución deberá presentar ante esta Secretaría, con la solicitud de registro o de renovación, los siguientes documentos (artículo 6 del Acuerdo):

- Convenios docencia-servicio celebrados entre la institución y los escenarios de práctica.
- Anexo Técnico No. 1: Acta de Inicio de la Relación Docencia-Servicio.
- Anexo Técnico No. 2: Plan de Formación Práctica.
- Anexo Técnico No. 3: Autoevaluación, formatos A, B, C y D.
- Anexo Técnico No. 4: Rangos de intensidad horaria para los programas de auxiliares en salud.

Cada convenio docencia-servicio deberá contener, como mínimo, los once (11) elementos previstos en el



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y
VIGILANCIA



CIRCULAR No.0272 de 25 de septiembre de 2026

artículo 7 del Acuerdo, entre ellos: plazo no inferior a diez (10) años; deberes y responsabilidades académicas, financieras, administrativas y de servicios de las partes; garantías para usuarios, estudiantes y docentes, conforme a los artículos 2.7.1.1.15 y 2.7.1.1.17 del Decreto 780 de 2016; póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes; afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la ARL; causales de terminación; mecanismos de supervisión y evaluación, y conformación y funciones del Comité Docencia-Servicio, según el artículo 2.7.1.1.11 del Decreto 780 de 2016.

c. Escenarios de práctica

Los escenarios de práctica deberán ser pertinentes al perfil ocupacional y permitir el desarrollo de las competencias laborales correspondientes. Cuando se trate de escenarios clínicos, los servicios deberán encontrarse habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Esta Secretaría verificará en la información en línea del REPS las condiciones, horarios y disponibilidad de dichos servicios, y los horarios de práctica deberán ser coherentes con los allí reportados (artículo 11, literales a) y c), del Acuerdo).

Igualmente, se deberán considerar aspectos relacionados con la capacidad instalada, seguridad del paciente, presencia permanente del docente supervisor, uso de elementos de protección personal, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y ARL, esquema básico de vacunación y demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

d. Intensidad horaria y distribución teoría-práctica

Para los programas de Auxiliar en Enfermería, Salud Pública, Salud Oral, Servicios Farmacéuticos y Administrativo en Salud, el Acuerdo establece una intensidad total entre **1.600 y 1.800 horas**, de las cuales como mínimo el **60 % debe corresponder a formación práctica y como máximo el 40 % a formación teórica**.

Para el programa de Auxiliar Promotor(a) de Salud la intensidad total debe estar entre **1.000 y 1.200 horas**, con la misma proporción mínima de formación práctica (artículo 14, literal a), del Acuerdo).

e. Simulación y preparación para la práctica

Antes del inicio de las prácticas formativas en escenarios reales, los estudiantes deberán haber desarrollado las prácticas simuladas correspondientes en laboratorios, talleres o ambientes de simulación, conforme a las intensidades previstas en el nuevo marco técnico.

f. Denominación del certificado

Los auxiliares formados en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano serán reconocidos mediante un **Certificado de Técnico Laboral por Competencias**, a cuya denominación se antepondrá la expresión “Técnico Laboral en...”, conforme a los perfiles establecidos en el artículo 2.7.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016 (artículo 13, numeral 13, del Acuerdo).

g. Requisitos para ofertar y deber de reporte

Solo podrán ofertar programas de auxiliares en salud las instituciones que cuenten con licencia de funcionamiento, registro vigente del programa y registro en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET (artículo 18 del Acuerdo). Asimismo, deberán mantener actualizada su



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA



CIRCULAR No. 0272 de 25 de septiembre de 2026

información institucional y la de sus programas ante esta Secretaría y en el SIET, e informar oportunamente cualquier modificación que afecte las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro (artículo 23 del Acuerdo).

h. Extensión de programas

La oferta de un programa en un lugar distinto de aquel para el cual fue autorizado requiere registro de la secretaría de educación certificada del nuevo lugar de desarrollo, previo concepto técnico del Grupo Técnico de Apoyo en el Área de ETDH de la CITHS (artículo 2, literal g), del Acuerdo).

5. TRANSICIÓN ENTRE EL ACUERDO 153 DE 2012 Y EL ACUERDO 010 DE 2026

Es importante precisar que el artículo 28 del Acuerdo No. 010 de 2026 establece expresamente:

“Las solicitudes que hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo continuarán tramitándose conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2012.”

En consecuencia, deberá diferenciarse entre:

1. Solicitudes radicadas ante esta Secretaría antes del 22 de julio de 2026, fecha de expedición del Acuerdo No. 010 de 2026: continuarán su trámite, hasta su culminación, conforme a las disposiciones del Acuerdo No. 153 de 2012, en aplicación del artículo 28 del Acuerdo No. 010 de 2026.

2. Solicitudes radicadas a partir del 22 de julio de 2026: se tramitarán conforme al Acuerdo No. 010 de 2026 y sus anexos técnicos, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

3. Programas con registro vigente otorgado al amparo del Acuerdo No. 153 de 2012: conservan su registro en las condiciones aprobadas hasta la fecha de su vencimiento, en atención a la presunción de legalidad de los actos administrativos que lo concedieron (artículo 88 de la Ley 1437 de 2011). Las exigencias del Acuerdo No. 010 de 2026 les serán aplicables al solicitar la renovación del registro, la cual requiere concepto técnico previo y deberá radicarse ante esta Secretaría con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento (artículo 19 del Acuerdo). Lo anterior no limita las actuaciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones con las cuales se otorgó el registro.

La Secretaría de Educación del Tolima realizará las actuaciones de evaluación, seguimiento, inspección, vigilancia y control que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

6. ORIENTACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Con el propósito de facilitar la apropiación del nuevo marco normativo y promover una implementación gradual, organizada y articulada, la Secretaría de Educación del Tolima – Inspección y Vigilancia invita a las instituciones que actualmente cuentan con programas de auxiliares en salud, así como a aquellas que proyecten solicitar el registro de nuevos programas, a participar en una **jornada virtual de socialización y orientación técnica**.

La jornada tendrá como propósito:

1. Socializar el contenido y alcance del Acuerdo No. 010 de 2026.
2. Presentar las principales diferencias frente al Acuerdo No. 153 de 2012.

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y
VIGILANCIA



CIRCULAR No. 0272 de 25 de septiembre de 2026

3. Orientar sobre los nuevos perfiles ocupacionales y Normas Sectoriales de Competencia Laboral.
4. Explicar los nuevos referentes relacionados con la relación docencia-servicio.
5. Socializar los anexos técnicos adoptados por la CITHS.
6. Orientar sobre los aspectos relacionados con planes de estudio, intensidad horaria, formación práctica, escenarios de práctica y simulación.
7. Precisar la ruta de trámite de las solicitudes ante la Secretaría de Educación.
8. Resolver inquietudes generales de las instituciones frente al proceso de transición normativa.

7. CONCEPTO TÉCNICO PREVIO: CARÁCTER OBLIGATORIO Y TRÁMITE

De conformidad con los artículos 2, literales f) y g), 19 y 20 del Acuerdo No. 010 de 2026, el concepto técnico previo favorable sobre las condiciones de la relación docencia-servicio, emitido por el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS, es requisito obligatorio para el registro, la renovación del registro y la extensión de los programas de auxiliares en salud.

La institución radicará la solicitud ante esta Secretaría (artículo 17 del Acuerdo), y no directamente ante la CITHS. Esta Secretaría verificará de manera preliminar los requisitos de funcionamiento del programa y que la documentación esté completa y sea consistente con la información requerida para evaluar la relación docencia-servicio. Si encuentra inconsistencias o documentación incompleta, requerirá a la institución en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, antes de remitir la documentación a la Secretaría Técnica de la CITHS (artículo 20, numeral 1, del Acuerdo).

El concepto técnico previo podrá ser favorable o no favorable. El concepto favorable no autoriza por sí solo el registro del programa, pero sin él no procede su aprobación ni su registro (artículo 20, parágrafos 1 y 2, del Acuerdo). En todo caso, esta Secretaría conserva la competencia para evaluar y verificar in situ el cumplimiento de los demás requisitos exigibles para el registro, la renovación y el funcionamiento del programa (artículo 20, parágrafo 3).

Las instituciones que proyecten la creación de nuevos programas, la renovación de registros o la extensión de programas podrán solicitar orientación a esta Secretaría sobre la ruta de radicación. Las modificaciones que afecten las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro deberán informarse oportunamente a esta Secretaría (artículo 23 del Acuerdo), la cual evaluará su incidencia en el registro conforme a la normatividad vigente.

8. INVITACIÓN A JORNADA VIRTUAL

Se convoca a los representantes legales, directivos, coordinadores académicos y responsables de los programas de auxiliares en salud de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del departamento del Tolima a participar en la siguiente jornada:

Tema: Socialización del Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2026 – CITHS.

Fecha: Jueves 1 de octubre de 2026.

Hora: 8:00 a.m

Modalidad: Virtual

Plataforma: Google Meet

Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y
VIGILANCIA



CIRCULAR No.0272 de 25 de septiembre de 2026

Enlace: Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/edk-yxhn-teu>

Se recomienda que cada institución participe con, al menos, un representante con capacidad para orientar posteriormente los procesos académicos, administrativos y de relación docencia-servicio de la institución.

9. RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES

Con el fin de preparar las solicitudes que se radiquen en vigencia del nuevo marco, se recomienda a las instituciones:

- Revisar integralmente el Acuerdo No. 010 de 2026 y sus anexos técnicos.
- Identificar los programas actualmente registrados que correspondan al área de auxiliares en salud.
- Revisar la denominación, perfil de egreso, competencias y estructura curricular de cada programa.
- Verificar la intensidad horaria y distribución de la formación teórica y práctica.
- Revisar los convenios docencia-servicio vigentes.
- Verificar las condiciones y capacidad de los escenarios de práctica.
- Revisar los planes de formación práctica.
- Verificar las condiciones de simulación y preparación previa a la práctica clínica.
- Revisar la correspondencia de los escenarios de práctica con las competencias establecidas para cada perfil.
- Verificar la vigencia de la licencia de funcionamiento y del registro en el SIET.
- Mantener actualizada la información institucional y de los programas ante la Secretaría de Educación y en el SIET.
- Identificar la fecha de vencimiento del registro de cada programa, con el fin de radicar la solicitud de renovación con no menos de seis (6) meses de antelación y con el cumplimiento de las exigencias del Acuerdo No. 010 de 2026.

La Secretaría de Educación del Tolima, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, desarrollará acciones de orientación, seguimiento y verificación encaminadas a favorecer el cumplimiento de la normativa vigente y el fortalecimiento de la calidad de los programas de formación del talento humano auxiliar en salud.

10. MARCO NORMATIVO

Para efectos de la presente circular se tendrán como referentes, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Ley 115 de 1994.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 1064 de 2006.
- Ley 1164 de 2007.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituida en su Título II por la Ley 1755 de 2015.
- Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en especial los artículos 2.3.7.1.1, 2.6.4.6, 2.6.4.8, 2.6.4.9 y 2.6.4.16.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Decreto 1409 de 2024, compilado en el Decreto 780 de 2016.
- Acuerdo No. 010 del 22 de julio de 2026 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y
VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CIRCULAR No. 0272 de 25 de septiembre de 2026

- Anexos técnicos adoptados mediante el artículo 3 del Acuerdo No. 010 de 2026, incluido el documento de Perfiles Ocupacionales y Normas Sectoriales de Competencia Laboral de los Auxiliares en Salud.
- Acuerdo No. 114 de 2010 de la CITHS, en los términos del artículo 17 del Acuerdo No. 010 de 2026.
- [Acto administrativo departamental que asigna a la Secretaría la función de inspección y vigilancia de la ETDH].
- Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas.

La presente circular tiene carácter **informativo y orientador, e imparte instrucciones para el cumplimiento del Acuerdo No. 010 de 2026** por parte de las instituciones sujetas a la inspección y vigilancia de esta Secretaría. Busca facilitar la comprensión y apropiación del nuevo marco técnico y normativo aplicable a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del área de auxiliares en salud.

Cordialmente,

URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Secretario de Educación del Tolima (E)

Proyectó: William Prada Melo, Enfermero Profesional - contratista SEDTOLIMA
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializada de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asesora de Asuntos Legales y Públicos